

RESOLUCIÓN No. 2826

-5 ABR 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar

**LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN TALID** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Bolívar, mediante Resolución No. 2061 de fecha 30 de diciembre de 2011.

Que el numeral 13.5 de la resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 3 de la Resolución 8282 de 2017 dispone:

**“Licencia de funcionamiento inicial documental.** Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a través de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad o quien haga sus veces, autoriza a una persona jurídica para que preste servicios en las diferentes modalidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y en Conflicto con la ley, en inmuebles de propiedad del ICBF, o aquellos que hayan sido entregados en comodato a favor del ICBF o mediante un convenio interadministrativo para la prestación del servicio. La solicitud deberá expresar que se trata de una licencia inicial documental.

Esta licencia se otorgará hasta por el plazo de un (1) año, a la(s) persona(s) jurídica(s) que cumpla(n) con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones.

Una vez otorgada la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad comunicará a la Dirección Regional competente, el (los) acto(s) administrativo(s) mediante el (los) cual (es) fue (ron) otorgada(s) la(s) misma(s). La Dirección Regional, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación, podrá adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio del SRPA, con la(s)

2019 884

RESOLUCIÓN No. 2826

15 ABR 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar.

persona(s) jurídica(s) que cuente(n) con Licencia de Funcionamiento Inicial Documental y certifiquen condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

Cumplidos los requisitos anteriores se efectuará la entrega del inmueble para operar la respectiva modalidad, entrega que deberá realizarse a través de un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y los lineamientos técnicos vigentes para la respectiva modalidad.

Una vez entregado el inmueble la Dirección Regional deberá realizar las siguientes visitas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos pendientes, así:

Una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), ateniendo lo definido en el Lineamiento Técnico Vigente.

Una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por el Lineamiento Técnico y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

De estas visitas deberá dejarse actas detalladas con los correspondientes anexos filmicos y fotográficos.

La ejecutoriedad del acto administrativo que contiene la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental quedará sujeta a la siguiente condición resolutoria: en el evento que la Dirección Regional realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas, y establezca que algunos de éstos no se han cumplido quedará sin efectos el acto administrativo que contiene la licencia de funcionamiento documental inicial."

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN TALID** mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ON LINE 345 de fecha 19 de diciembre de 2018, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Licencia de Funcionamiento Inicial, aclarada respecto de que la solicitud se trata de licencia inicial documental mediante oficio remitido por correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2019 para desarrollar la Modalidad de Libertad Vigilada /Asistida en el inmueble ubicado en la Calle 29 # 28-41 Barrio Zaragocilla de la Regional Bolívar.

Que el inmueble denominado Lote Zaragocilla de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar, es de propiedad de la Universidad de Cartagena, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante escritura pública número novecientos sesenta y uno (961) de fecha nueve (09) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Segunda (2ª) de Cartagena como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-28843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

Que mediante comunicación electrónica de fecha 01 de abril de 2019, el Director (E) del ICBF Regional Bolívar informa que la modalidad Libertad Vigilada/Asistida se desarrolla en el inmueble de Zaragocilla.

-5 ABR 2019

RESOLUCIÓN No. 2826

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar

Que efectuada la revisión documental por parte del equipo interdisciplinario de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se estableció que la **FUNDACIÓN TALID CUMPLE** con la totalidad de los requisitos del componente financiero, los requisitos del componente legal, a excepción del concepto sanitario y habilitación en salud, y los requisitos del componente técnico-administrativo a excepción de la dotación básica institucional – personal, y la infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, como consecuencia emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un año para desarrollar la Modalidad Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843 de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por un término de un (1) año, a la **FUNDACIÓN TALID**, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, para desarrollar la Modalidad de **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción en el inmueble denominado Lote Zaragocilla de la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, de propiedad de la Universidad de Cartagena, entregado en comodato al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante escritura pública número (961) de fecha nueve (09) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaría Segunda (2ª) de Cartagena como consta en el folio de matrícula inmobiliaria número 060-28843 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Comunicar al Director de la Regional Bolívar del ICBF para que, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación, pueda adelantar los trámites contractuales para la prestación del servicio de la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** y disponer de la entrega del inmueble indicado en la presente licencia a la entidad que certifique condiciones de idoneidad, experiencia y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El Director Regional Bolívar del ICBF efectuará la entrega del inmueble para operar la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** a la entidad seleccionada, entrega que deberá realizarse a través un acta detallada en la cual consten los aspectos y/o requisitos del componente legal pendientes por cumplir (concepto sanitario y habilitación en salud), así como los requisitos del componente técnico-administrativo relacionados con la dotación básica institucional - personal, y los requisitos de infraestructura, establecidos en la Resolución 3899 de 2010, el Lineamiento Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley -SRPA y el Lineamiento de Servicios para Medidas y Sanciones del Proceso Judicial SRPA.

RESOLUCIÓN No. 2826

-5 ABR 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Documental por el término de un (1) año a la **FUNDACIÓN TALID**, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada / Asistida en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el Inmueble de propiedad de la Universidad de Cartagena y entregado en comodato al ICBF denominado Lote Zaragocilla identificado con el folio de matrícula 060-28843, de la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Director Regional Bolívar del ICBF dispondrá llevar a cabo una primera visita dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para realizar la verificación del cumplimiento total de los requisitos del componente legal (concepto sanitario y habilitación en salud) y el componente técnico-administrativo (vinculación del talento humano y dotación básica institucional), atendiendo lo definido en los Lineamientos Técnicos Vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - El Director Regional Bolívar del ICBF dispondrá llevar a cabo una segunda visita que deberá realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrega del inmueble, para efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de infraestructura requeridos por los Lineamientos Técnicos y la normativa vigente para la respectiva modalidad.

**ARTÍCULO SEXTO.** - En el evento que la Dirección Regional Bolívar del ICBF realice las visitas de verificación de requisitos antes señaladas y establezca que algunos de éstos no se han cumplido, el presente acto administrativo quedará sin efectos.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN TALID**, en la sede del domicilio ubicado en el Barrio Getsemaní, Calle Larga No. 10B-04 de la ciudad de Cartagena, departamento de Bolívar copia de la presente Resolución.

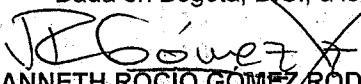
**ARTÍCULO OCTAVO.** - Advertir que la entidad **FUNDACIÓN TALID**, en la ciudad de Cartagena departamento de Bolívar, queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA** en Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

**ARTÍCULO NOVENO.** - Notificar a través del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar del ICBF, la presente resolución al Representante legal de la **FUNDACIÓN TALID**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** - **VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

  
**JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ**

Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó:  
Aprobó:

Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad  
Johana Andrea Pedraza Infante – Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento  
–Oficina de Aseguramiento de la Calidad

-5 ABR 2019

www.icbf.gov.co

 @ICBFcolombia

 @ICBFcolombia

 @icbfcolombiaoficial

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena a los cinco (5) días del mes de Abril de 2019, Yo Olga Edel Jiménez León, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 45.421.367 de Cartagena, notifico personalmente al señor (a) RAUL ANTONIO VARELA CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.73.154.315 actuando en calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN TALID, del contenido de la Resolución No. 2626 del cinco(5) de abril de 2019, para desarrollar la modalidad de Libertad Vigilada/Asistida en Adolescentes y Jóvenes del SRPA.

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los Términos de ejecutoria SI (  ) NO (  )

EL NOTIFICADO

C.C.

*[Handwritten signature]*  
- 73.154.315

EL NOTIFICADOR

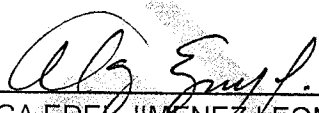
C.C.

*[Handwritten signature]*

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 2626 de fecha cinco (5) de abril de 2019 "Por la cual se otorga una licencia para desarrollar la Modalidad Libertad Vigilada/Asistida en Adolescentes y Jóvenes del SRPA, se notificó de manera personal el día cinco (5) de abril de 2019 a RAUL ANTONIO VARELA CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.73.154.315, quien actuó en calidad de representante legal de la FUNDACION TALID y quien renunció al termino de notificacion y ejecutoria, quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día ocho(8) de abril de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 08 de Abr. de 2019



OLGA EDEL JIMENEZ LEON  
Coordinadora ( E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar